DERECHO Y ECONOMÍA

María Zaragoza Sigler

SUMARIO: Introducción. 1. El Derecho y la Economía. 2. El Derecho económico. 3. El análisis económico del Derecho. 4. El costo-beneficio. 5. Conclusiones. 6. Bibliografía.

Introducción

Es innegable que en el mundo de hoy, los aspectos económicos tienen una importancia que el Derecho no puede ignorar, ya que nuestro país está inmerso en el fenómeno de la globalización, en el que enfrenta múltiples retos para ser competitivo, para reducir los índices de pobreza y para lograr un mejor nivel de vida para la sociedad.

El orden jurídico mexicano, sobre todo en el ámbito del Derecho público, considera cada vez más la implicación de factores económicos, puesto que múltiples leyes administrativas requieren de recursos públicos para ser aplicadas.

El presente ensayo aborda de forma general la relación existente entre el Derecho y la Economía. Como punto de partida, se explican los conceptos de ambas disciplinas y se determina la estrecha relación que existe entre ellas.

En una segunda fase, se aborda el objeto de estudio del Derecho económico, como un conjunto de normas que regulan la economía del Estado y la sociedad y, posteriormente, se trata la tendencia de aplicar criterios económicos en diversos aspectos del desarrollo del Derecho, concretamente, en lo relativo a la administración de justicia y la creación de leyes, haciendo énfasis en la aplicación del análisis económico respecto de la relación costo-beneficio en el campo del Derecho.

1. El Derecho y la Economía

El Derecho entendido como un sistema de normas que regula el comportamiento de los individuos en la vida en sociedad, reglamenta la organización y las relaciones fundamentales para la convivencia y la supervivencia del grupo social, dentro de dichas relaciones también reglamenta las relaciones e instituciones que tienen un contenido económico.¹

La Economía puede ser definida como una ciencia que estudia la forma en que las sociedades deciden qué van a producir, cómo y para quién; es decir, bajo los parámetros económicos la sociedad produce y distribuye los bienes básicamente en condiciones de escasez, partiendo del supuesto de que las materias primas y los insumos son limitados. Dentro de su objeto de estudio aborda diversos factores esenciales como son el mercado, el trabajo, el salario, la producción, la empresa, entre otros.

El hombre tiene necesidades cotidianas que debe satisfacer para vivir; sin embargo, muchos bienes que requiere no los obtiene de forma natural sino que tiene que crearlos y para ello, el hombre tiene que trabajar, de ahí que el trabajo es uno de los conceptos básicos del orden económico.

Al hacer referencia a la relación del Derecho y la Economía significa determinar si los contenidos económicos tienen cabida en la norma o bien, si los operadores jurídicos de un determinado ordenamiento individualizarán las normas partiendo de criterios económicos.

Lo cierto es que ambas disciplinas tienen una estrecha relación ya que el Estado determina el marco legal que establece las normas básicas de propiedad y funcionamiento de los mercados, regula la actividad económica mediante disposiciones que inciden en el funcionamiento de las empresas y dependiendo del sistema normativo emitido por el propio Estado se define el sistema económico de la sociedad en su conjunto.

Desde los primeros tiempos de la historia de la humanidad existen necesidades, actividades e intereses que han estado sometidos a alguna regulación institucional y por ende, la economía puede entenderse como una institución social derivada del orden económico establecido. En otras palabras, no ha existido un sistema económico sin un orden jurídico que le sirva de base, ya que todo orden jurídico reglamenta la conducta de los individuos en el proceso económico e indica la satisfacción de la demanda humana de bienes

y servicios, aunado a la consideración de que el trabajo y la producción económica son actividades planificadas, al desarrollar el trabajo, se desarrollan a su vez, modelos de producción.

El mercado, definido como el conjunto de mecanismos mediante los cuales los individuos compran y venden bienes,² está sujeto a múltiples movimientos que afectan sensiblemente su adecuado funcionamiento. Por ello, el Estado, en un sistema económico moderno, interviene estableciendo condiciones que garantizan la propiedad o la libertad contractual y, mediante el Derecho, reglamenta la producción, circulación, distribución y consumo de los bienes.

2. EL DERECHO ECONÓMICO

Al participar el poder público en el proceso económico, se dota al Derecho de un contenido económico y entonces, podemos hablar del Derecho económico como la rama del Derecho que aborda los grandes problemas de la sociedad contemporánea relacionados con la regulación jurídica de la macro-economía, es decir, su objeto es regular la intervención directa del Estado en la economía.³

El Derecho económico también tiene un aspecto de Derecho social, ya que protege a la sociedad en razón de que muchas de sus normas, reglas y principios tratan sobre valores dirigidos a grupos, comunidades o sectores, para brindarles seguridad y protección en relación con los vaivenes del mercado, como acontece con las normas laborales, seguridad social y responsabilidad civil.⁴

En México, como un producto de la acción de fuerzas históricas y económicas que se suscitaron durante años, el Derecho económico adquirió su definición en la Constitución de 1917, donde se reconoce que el progreso económico que promueve el desarrollo de la industria y el avance tecnológico no debía ser ajeno al legislador ni al jurista, toda vez que debe protegerse a la sociedad en su conjunto contra efectos perjudiciales de los cambios económicos como son el desempleo, la contaminación o la destrucción de los recursos naturales.

García Máynez, Eduardo, *Introducción al Estudio del Derecho*, р. 36. Воввю, Norberto у Матецскі, Nicola *et. al. Diccionario de Política*, Tomo I, р. 453.

² FISCHER, Stanley, DORNBUSCH, Rudiger, et.al., Economia, p. 54.

³ PALACIOS LUNA, Manuel R., *El Derecho Económico en México*, pp. 3 y 6. Otfried, Höffe, "Orden Económico y Justicia", en *Estudios sobre Teoria del Derecho y la Justicia*, p. 47.

⁴ PALACIOS LUNA, op. cit., p. 223.

Al hablar del Derecho Económico se deben distinguir dos vertientes, por un lado, las disposiciones que inciden directamente en la economía, y por el otro, aquellas normas que inciden de forma indirecta.

El Derecho económico propiamente se refiere a la primera vertiente, es decir, sus normas y disposiciones tienen un efecto directo, vinculante con aspectos económicos y, por ende, genera consecuencias económicas. A manera de ejemplo, se pueden señalar algunas de las normas que pertenecen a esta rama del Derecho como lo son disposiciones constitucionales relativas a los Artículos 25, 26, 27, 28, 123 y 127, en los que se establecen reglas que inciden sobre el capital, el trabajo, la distribución de la riqueza y la intervención directa del Estado en la economía; así como leyes secundarias cuya incidencia económica igualmente es directa, tales como la Ley de Ingresos de la Federación; el Presupuesto de Egresos de la Federación; las leyes tributarias, como Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación; Ley del Impuesto al Valor Agregado; las leyes financieras, como Ley de Instituciones de Crédito o la Ley del Mercado de Valores; la Ley General de Deuda Pública; la Ley Federal de Competencia Económica, por mencionar algunas de ellas.

El Derecho económico también funge como un instrumento que hace frente a la globalización, toda vez que sus disposiciones regulan todo un conjunto de instituciones relacionadas con la competitividad y desarrollo del país, tan solo en el ámbito de la política financiera, actos económicos como la emisión de moneda, la activación del crédito y el tipo de cambio se desprenden de una regulación jurídica que emana del ámbito del Derecho.

Derivado del Derecho económico, se justifican los gastos públicos, ya desde la perspectiva económica de los tiempos de Adam Smith se afirma que una obligación del Estado es establecer y sostener aquellas instituciones y obras públicas que, "aun siendo ventajosas en sumo grado a toda la sociedad, son, no obstante, de tal naturaleza que la utilidad nunca podría recompensar su costo a un individuo o a un determinado número de ellos y, por lo mismo, no debe esperarse a que estos se aventuren a fundarlas ni a mantenerlas".⁵

Mediante el Derecho se incorporan mecanismos tendentes a garantizar la justicia en el libre intercambio de mercancías y dinero, el respeto a los Derechos Humanos y el establecimiento de principios normativos rectores para la justicia económica. En ese tenor, del reconocimiento del derecho humano a la vida y la integridad del cuerpo, como principio universal, se infieren

las exigencias mínimas a las condiciones de trabajo, o bien, del derecho de propiedad personal, se infieren las disposiciones que protegen la propiedad individual.⁶

En el ámbito de la distribución de la riqueza, entendida como un factor de reducción de desigualdades estructurales entre los individuos, los intereses colectivos trascienden los derechos particulares e imponen límites crecientes al derecho privado y se ha reconocido que, los instrumentos legislativos son mucho más eficaces para lograrlo que los instrumentos judiciales.⁷

No obstante, el orden socioeconómico que prevalece actualmente es cada vez más multifacético y el Derecho positivo se enfrenta a dificultades crecientes para regular, mediante normas vinculantes, los distintos ámbitos de la economía; lo que toma relevancia al considerar que un elemento básico para el progreso de toda sociedad es tener leyes e instituciones eficientes, incluyendo en estas últimas a la administración de justicia.

3. El análisis económico del Derecho

En las últimas décadas ha tomado auge una nueva tendencia encaminada a analizar el Derecho desde la perspectiva económica, la cual basa sus postulados en el comportamiento racional del individuo y las organizaciones mediante la internalización del costo-beneficio de las normas o instituciones. Bajo esta óptica, la ley es la forma más común para la asignación de recursos, por lo que la norma transmite precios implícitos asociados al comportamiento de los sujetos a quienes va dirigida. En este sentido, el análisis económico del Derecho no constituye un análisis de tipo normativo, sino un método para analizar aquellas conductas humanas que se encuentran relacionadas con el Derecho desde un punto de vista económico; como resultado de ello, se dilucida el papel o función de la norma jurídica en relación con la explicación de carácter económico y se señala el camino que se debe seguir para alcanzar ciertos fines del modo más eficiente.8

Así, el análisis económico en el ámbito de la creación normativa implica determinar si los contenidos normativos aceptan cierto tipo de valores, con la finalidad de estar en la posibilidad de medir y cuantificar la optimización, la eficiencia o el costo, respecto de otros como los son la justicia o la autonomía.

⁵ SMITH, Adam, Investigación sobre la naturaleza y causa de la riqueza de las naciones, pp. 639 y 716.

⁶ Otfried Höffe, op. cit., pp. 53 y 56.

POSNER, Richard A., El análisis económico del Derecho, p. 494.

BUSCAGLIA, Edgardo, "Análisis económico de las fuentes del derecho y de reformas judiciales en países en desarrollo" en Felicidad. Un enfoque de Derecho y Economía, p. 306, Posner, op. cit., p. 31. Cossío Díaz, José Ramón, Derecho y Análisis Económico, pp. 228 y 229.

Cossío Díaz sustenta que en el análisis económico del Derecho puede haber dos tendencias: 1. En relación con las normas generales, en la que se incrementará la consideración de criterios económicos, sobre todo en las iniciativas formuladas por los miembros de la administración pública; y 2. Tratándose de normas individuales no es previsible una pronta aplicación de criterios económicos, debido a la herencia cultural del sistema civilista que tiene métodos tradicionales de interpretación.9

Sin embargo, muchos otros autores difieren de esta postura ya que, parten del supuesto de que ninguna legislación se aplica por sí sola completamente; cuando los individuos sujetos a una ley se niegan a obedecerla se tiene que recurrir a los tribunales, entonces, precisamente, basan el análisis económico del Derecho en relación con la eficiencia de la administración de justicia, incluso algunas encuestas llevadas a cabo por el Banco Mundial reportan que los poderes judiciales de la región latinoamericana se encuentran entre las diez restricciones más serias al desarrollo y la inversión del sector privado, se señalan algunos factores que inciden en el sistema de justicia como demoras excesivas en relación con los plazos procesales, faltas de compensación adecuada a víctimas y partes en conflicto, altas cargas de casos, excesiva discrecionalidad de los jueces; lo que, en su conjunto, contribuye a la disminución de la calidad de la justicia y llegan a la conclusión de que no sólo el contenido de las leyes, sino también su aplicación y la facilidad para llevar a cabo tal aplicación, tienen un efecto en el logro de mejores transacciones en la economía.10

A mayor abundamiento, el análisis económico del Derecho ha demostrado cómo la falta de eficiencia en el sistema de administración de justicia crea mayor incertidumbre y bloquea la consecución de transacciones económicas beneficiosas para una sociedad, lo que conlleva a un menor crecimiento económico; por el contrario, el sistema de administración de justicia tiende a disminuir los costos de transacción social siempre y cuando posea la capacidad de interpretar y ejecutar las normas de manera predecible, coherente y consistente, de forma tal que los individuos y organizaciones en una sociedad determinada puedan contar con una mayor certidumbre y seguridad jurídicas.11

9 Cossío Díaz, op. cit., p. 354.

522

11 Buscaglia, op. cit., p. 307.

Si el país cuenta con leyes eficientes y una buena administración de justicia, posee los elementos básicos para el progreso de su sociedad; el marco jurídico constituye un aspecto fundamental para el fortalecimiento de una economía de mercado, toda vez que si las leyes son formalmente aceptadas en el comportamiento social, los sistemas de administración de justicia enfrentan menor costo para hacerlas cumplir.

Para realizar un análisis de la administración de justicia como una institución económica debe comparársele con otras formas de asignación de recursos de una sociedad, fundamentalmente por medio de dos mecanismos: a) el mercado, como contrato libre entre las partes que deciden sin restricciones sobre el intercambio de recursos o servicios productivos; y b) el proceso político, entendido como la actividad del Estado como legislador o regulador, cuando establece las condiciones en las que las partes deben realizar el intercambio de bienes y servicios o como agente económico que produce por sí mismo bienes y servicios y modifica la distribución de la renta.¹²

Dentro de este análisis económico y desde la perspectiva de la creación de la ley, hay quienes consideran al proceso legislativo como un proceso dominado por arreglos entre grupos de interés, en tal concepción, la producción legislativa es una venta negociada y se concluye que la intención del legislador es difícil de discernir ya que el proponente de alguna iniciativa puede actuar a favor de un grupo de interés ocultando el verdadero objetivo de la legislación propuesta, lo que da como resultado que los oponentes incurran en un aumento en el costo de información.

Otro aspecto que se toma en cuenta es el punto de que la legislación debe de ser aprobada por una mayoría de los legisladores que votan, lo que implica, en muchas ocasiones, que el proceso legislativo sea difícil y prolongado a causa de los costos de transacción en los que se incurre para lograr que se pongan de acuerdo un gran número de individuos. Una vez aprobada la ley, es poco probable que se modifique en el corto plazo, lo que a su vez, desde el punto de vista económico, incrementa el valor y la demanda de la legislación.

En tal contexto, los costos de la expedición de leyes van en función del número de legisladores, por lo que los costos de transacción serán elevados cuando en la toma de la decisión haya centenares de participantes.13

Por otra parte, muchas áreas del Derecho común como las disposiciones relativas a la propiedad, los daños, los delitos y los contratos tienen el sello del razonamiento económico.

13 POSNER, op. cit., p. 509.

¹⁰ Posner, op. cit., p. 502. Buscaglia, op. cit., p. 305. López de Silanes, Florencio, "La importancia del buen gobierno corporativo e instituciones de protección a la propiedad para competir en un mundo globalizado", en El Crecimiento Económico y la Globalización, p. 103.

¹² Cabrillo, Francisco, Administración de justicia y desarrollo económico: jueces y tribunales en la obra de Adam Smith, p. 4.

DERECHO Y ECONOMÍA

Finalmente, en el análisis económico hay quienes consideran los sistemas democráticos como mercados en los que los partidos políticos son empresas que ofrecen servicios administrativos a la comunidad.¹⁴

4. EL COSTO-BENEFICIO

El análisis económico del Derecho busca determinar el alcance de las normas en relación con el costo-beneficio, particularmente en lo que concierne a las consecuencias económicas y monetarias que conlleva su aplicación, incluyendo para ello, la consideración de costos sociales, políticos, de transacción, entre otros.

La economía debe de ser funcional, proporcionar ventajas y debe crear un entorno donde los individuos estén dispuestos a asumir los costos de la actividad económica, es decir, debe prevalecer el equilibrio de costos y precios para que exista la igualdad y la justicia económicas.

Los más altos costos ocasionados por el acatamiento al derecho positivo se derivan de la política que siguen los Estados de centralizar la creación, interpretación y ejecución de leyes, sin prestar atención a las costumbres y prácticas sociales de comportamiento, que fomenten un mayor bienestar y desarrollo social.

Por otro lado, en el ámbito de la discrecionalidad de la ley, el legislador puede elegir entre construir una norma amplia y una limitada; sin embargo, debe considerar que una regla específica puede volverse obsoleta con mayor rapidez que una regla general, y que los costos de gobierno mediante reglas específicas son elevados ya que es costosa la promulgación de una regla que al particularizarla y adaptarla a la realidad cambiante, el beneficio obtenido es mucho menor al costo de producción. Asimismo, el legislador debe tomar en cuenta que una norma demasiado amplia igualmente eleva los costos, ya que será dificil determinar si los funcionarios encargados de aplicarla están excediendo los límites de su autoridad, con las consecuencias que tal situación le acarreará a los particulares.

En efecto, cuando el derecho positivo es incompatible con las normas sociales de comportamiento que los individuos consideran relevantes en su interacción social, los costos que se enfrentan para hacer cumplir la norma son más altos, lo que conduce a un menor acatamiento normativo y a un menor

nivel de seguridad pública. De ahí que un análisis costo-beneficio social puede ser utilizado para determinar el impacto de ciertas normas y sistemas de aplicación en sus capacidades de aumentar la seguridad pública.

Otro enfoque del costo-beneficio lo es la consideración de la diferencia de la eficiencia producida entre las reglas elaboradas por los jueces de las elaboradas por las legislaturas, lo cual se explica por los distintos procedimientos, mediante los que se formulan dichas reglas.

Cuando el beneficio de la legislación se prolonga en el tiempo posterior a su expedición, los impedimentos reducen la productividad de los gastos para obtener una nueva y, consecuentemente, el aumento en su valor supera al aumento del costo.

Desde otro punto de vista, las leyes y la regulación son un factor clave en la competitividad internacional, ejemplo de ello son los casos en que se aplican eficientemente los derechos que otorgan las leyes a los accionistas y acreedores, y llevan a un mayor desarrollo de los mercados de capitales y de deuda y, por tanto, facilitan el acceso a la inversión. Al haber mayor inversión se generan niveles más elevados de crecimiento y de empleo, lo que en consecuencia, genera un círculo virtuoso en la economía.¹⁵

Por último, un efecto que incide directamente en el costo-beneficio es la percepción social de corrupción sistémica en la administración de justicia. Este punto toma relevancia cuando se observa que los aumentos de los costos promedio de acceso al sistema judicial ocasionan una reacción "precio" en la forma de disminuciones en índices de presentación de demanda por juzgado. Ante el costo de acceso, los individuos y organizaciones tienden a no acudir al sistema de justicia para resolver sus disputas.¹⁶

5. CONCLUSIONES

Es innegable que sin la acción del Estado en la economía es difícil lograr el progreso social y económico del país, ya que está demostrado que el índice de producción cambia si una población es analfabeta, si cuenta con condiciones de bienestar como la higiene, la salud y la seguridad social, toda vez que estos factores se relacionan con el desempeño de los individuos en el desarrollo del trabajo y la producción.

16 Buscaglia, op. cit., p. 306.

¹⁴ DELGADILLO SALAS, Juan Carlos, "Las limitantes del análisis económicos del Derecho en la conducción política de Estado", en *Ensayos Legislativos*, p. 66.

¹⁵ LÓPEZ DE SILANES, Florencio, op. cit., pp. 94 y 98.

El legislador, en el proceso legislativo, debe considerar que una política variable plasmada en una legislación efímera o frecuentemente cambiante tiene efectos nocivos e infortunados por la inseguridad jurídica que genera y, en última instancia, por la afectación negativa que ocasiona a la libertad de los individuos.

Si el Estado cuenta con un eficaz control de la corrupción, un buen marco regulatorio, un sistema de rendición de cuentas que garantice el Estado de Derecho, se impactará de forma favorable en el crecimiento económico y se reducirán significativamente el analfabetismo y la pobreza social.

Si el orden jurídico en su conjunto incrementa la competitividad del país, se tendrán los elementos necesarios que permitirán hacer frente a la globalización que se presenta en el mundo de hoy.

Por ello, el análisis económico del derecho debe utilizarse como una herramienta en el diseño de políticas públicas que aumenten el progreso social y el desarrollo económico.

6. BIBLIOGRAFÍA

- Bobbio, Norberto, *Teoría General del Derecho*, Jorge Guerrero R. (trad.), Colombia, Thémis, 1992.
 - , MATEUCCI, Nicola et. al., Diccionario de Política, Tomo I. Raúl Crisafio y otros (trad.), 10^a ed., México, Siglo XXI Editores, 1997.
- Buscaglia, Edgardo, "Análisis económico de las fuentes del derecho y de reformas judiciales en países en desarrollo" en *Felicidad, un enfoque de Derecho y Economía*, Andrés Roemer (comp.), México, UNAM-Thémis, 2005.
- CABRILLO, Francisco, Administración de justicia y desarrollo económico: jueces y tribunales en la obra de Adam Smith, Universidad Complutense, Biblioteca jurídica virtual de la Universidad de Santiago de Compostela, disponible en: http://www.usc.es/estaticos/congresos/histec05/b13_cabrillo.pdf
- Cossío Díaz, José Ramón, *Derecho y análisis económico*, México, Fondo de Cultura Económica-ITAM, 2002.

- Delgadillo Salas, Juan Carlos, "Las limitantes del análisis económico del derecho en la conducción política del Estado: Fundamentos básicos de una crítica desde la teoría política", en *Ensayos Legislativos*, México, Senado de la República, 2003.
- Faria, José Eduardo, *El Derecho en la economía globalizada*, Trad. Carlos Lema Añón (trad.), España, Trotta, 2001.
- FISHER, Stanley, DORNBUSCH, Rudiger y SCHMALENSSE, Richard, Economía Toharia y Esther Rabasco (trad.), 2ª ed., México, McGraw Hill, 1994.
- García Máynez, Eduardo, *Introducción al Estudio del Derecho*, Pról. Virgilio Domínguez, 59ª ed., México, Porrúa, 2006.
- Hamdán Amad, Fauzi, "Análisis de las recientes reformas constitucionales en materia económica", en *Ensayos Jurídicos de Derecho Constitucional y Administrativo*, México, Senado de la República, 2002.
- Hamilton, Madison y Jay, *El Federalista*, Gustavo R. Velasco (prológo y trad.), México, Fondo de Cultura Económica, 5ª reim., 1994.
- Höffe, Otfried, "Orden económico y justicia" en *Estudios sobre Teoria del Derecho y la Justicia*, Jorge M. Seña (trad.), 2a reim., Biblioteca de ética, filosofía, derecho y política, núm. 19, México, Distribuciones Fontamara; 2004.
- KAUFMANN, Daniel, "Reformas estructurales que ayudan a mejorar el buen gobierno", en *El crecimiento económico y la globalización. Documentos presentados en el Seminario realizado los días 8 y 9 de octubre de 2003 en la Ciudad de México*, México, Senado de la República-Banco de México, 2004.
- LÓPEZ DE SILANES, Florencio, "La importancia del buen gobierno corporativo e instituciones de protección a la propiedad para competir en un mundo globalizado", en *El Crecimiento Económico y la Globalización. Documentos presentados en el Seminario realizado los días 8 y 9 de octubre de 2003 en la Ciudad de México*, México, Senado de la República-Banco de México, 2004.
- PATIÑO, Ruperto, "Flexibilización de las relaciones laborales y el nuevo Orden Económico Mundial", en *Revista Jurídica. Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, núm. 91, disponible en: http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/91/art/art10.htm

- Posner, Richard A., *El análisis económico del derecho*, Eduardo L. Suárez (trad.), México, Fondo de Cultura Económica, 1ª reimp., 2000.
- SMITH, Adam, *Investigación sobre la naturaleza y causa de la riqueza de las naciones*, Gabriel Franco (trad.), Introducción Max Lerner, México, Fondo de Cultura Económica, 15^a reimp., 2006.
- Zagrebelsky, Gustavo, *El derecho dúctil. Ley, derechos, justicia*, Marina Gascón (trad.), 7ª ed., Colecc. Estructuras y Procesos, Series de Derecho, España, Trotta, 2007.